



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
SUBPROCESO	
PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES

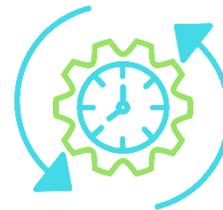


EJES TEMÁTICOS DE LA ACREDITACIÓN

Gestión del riesgo



Mejoramiento continuo



SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 2024

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	NORMATIVA.....	3
4.	DEFINICIONES.....	4
5.	RIESGOS.....	6
6.	CONTENIDO.....	6
7.	INDICADORES.....	11
8.	ANEXOS.....	11
9.	BIBLIOGRAFÍAS.....	11
10.	CONTROL DE CAMBIOS.....	12
11.	ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ.....	12

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

1. OBJETIVO

Establecer las actuaciones necesarias para la atención de las acciones constitucionales de tutelas e incidentes de desacato de sentencias de tutela en los que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. figura como accionado o vinculado, con observancia de la normativa y jurisprudencia vigente, ejerciendo la cabal defensa jurídica de la Entidad y propendiendo por la protección de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la notificación de la acción constitucional o incidente de desacato en los canales autorizados de la Entidad, continua con el ejercicio de análisis casuístico para el desarrollo de la defensa técnica, le sigue el envío de la respuesta a la autoridad judicial correspondiente y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

Este procedimiento va dirigido al profesional encargado de generar respuestas del equipo jurídico de la Entidad, sin embargo, vincula a todos los colaboradores que, por motivo de su competencia, deban aportar los insumos necesarios para dar respuesta a las acciones constitucionales de tutela o desacato en donde el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. sea accionado, requerido o vinculado por los jueces de la República.

3. NORMATIVA

Decreto 333 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".

Decreto Nacional 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

Constitución Política - Artículo 86 y 94.

Sentencia T- 375 de 2018. Principio de subsidiariedad de la acción de tutela.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

Sentencia T – 282 de 2018 Carencia actual de objeto por hecho superado.

Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.

Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

Decreto 1382 de 2000, “Por el cual se establecen reglas de reparto de la acción de tutela”.

4. DEFINICIONES

Acción De Tutela: Es un mecanismo constitucional de protección de derechos humanos el cual garantiza, mediante un procedimiento preferente y sumario, el acceso a todas las personas para reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos fundamentales, siempre que estos se encuentren vulnerados o amenazados por cualquier autoridad o particular.

Esta acción se caracteriza por ser:

- **Subsidiaria o residual:** porque solo procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial para el derecho a proteger.
- **Inmediata:** porque su propósito es otorgar sin dilación la protección solicitada.
- **Sencilla o informal:** porque no ofrece dificultades para su interposición y resolución.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

- **Específica:** porque se contrae a la protección exclusiva de los derechos fundamentales.
- **Eficaz:** porque en todo caso exige del juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el amparo del derecho.
- **Preferente:** porque el juez la tramitara con prelación a otros asuntos, salvo la acción de habeas corpus. Los plazos son perentorios o improrrogables.
- **Sumaria:** porque es breve en sus formar y procedimientos.

Derechos civiles: Son los atributos de dignidad que goza una persona de manera individual, como son la vida, la integridad o los derechos de libertad.

Derechos fundamentales: Son los derechos humanos que están consagrados en la Constitución Política. Pertencen de manera inherente a toda persona en razón a su dignidad humana y cuentan con una protección judicial reforzada.

Derechos humanos: Son los atributos de dignidad que tiene una persona, una colectividad o un pueblo y que deben ser respetados y garantizados por los Estados.

Derechos sociales: Son los atributos que le garantizan a toda persona la satisfacción de ciertas necesidades básicas para vivir una vida digna.

Dignidad: Es ser merecedor de respeto como ser humano y que se le asegure a cualquier persona el libre y pleno ejercicio de vivir como seres humanos. Es vivir como se quiere, bien y sin humillaciones

Impugnación: Es un proceso legal que permite a la parte afectada por una decisión adversa objetar la sentencia de tutela para que sea estudiada por el superior jerárquico.

Incidente de desacato: Es un mecanismo de creación legal que procede a petición de la parte interesada, de oficio o por intervención del Ministerio público, el cual tiene como propósito que el juez constitucional, en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

con arresto y multa a quien desatienda las ordenes provenientes de sentencias de tutelas mediante las cuales se protejan derechos fundamentales.

Término: Plazo perentorio e improrrogable y/o de oportunidad dentro del cual debe realizarse una actividad.

Vulneración: Es la trasgresión de cualquier derecho fundamental

5. RIESGOS

RIESGOS	ACCIONES
Detrimento de los intereses del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.	Dar respuesta oportuna a las acciones y vinculaciones en contra del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
Sanciones administrativas, judiciales, penales y económicas para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y su representante legal.	Dar respuesta oportuna a las acciones y vinculaciones en contra del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

6. CONTENIDO

6.1. Condiciones generales

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. interviene en acciones constitucionales de tutela en calidad de vinculado o de accionado, en las cuales se requiere de una defensa técnica jurídica expedita y pertinente para lograr salvaguardar sus intereses. El cumplimiento de esta labor se encuentra en cabeza de la oficina jurídica, la cual debe contar con el apoyo oportuno de las diferentes áreas de la Entidad en materia de recopilación de información y documentos necesarios para la producción de la respuesta.

La representación legal del Hospital está a cargo del Gerente, quien a su vez puede delegar en los profesionales de la oficina jurídica la representación y protección de los intereses de la institución en las acciones de tutela en que sea parte esta entidad, proceder a su

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

impugnación, interponer nulidades y en general atender las actuaciones procesales necesarias para el ejercicio de la defensa judicial.

El abogado encargado deberá hacer el respectivo análisis del fallo de la acción constitucional de tutela, verificando cuando opere el desarchivo del expediente, dado que este sea necesario para proceder al cumplimiento del fallo de tutela o para presentar la impugnación en caso de advertirse oportuna e indispensable

6.2. Requerimiento técnicos y puntos de control

A continuación, se enlistan los requerimientos técnicos asociados al procedimiento.

- **Criterios para determinar la necesidad de solicitud de concepto técnico.**
Los siguientes criterios deben ser tenidos en cuenta para determinar si es necesario o no solicitar a otra área del hospital información y/o un concepto para el ejercicio de la defensa judicial:
 - a) **Especialidad del tema:** este criterio se encuentra referido al especial conocimiento que tenga el área a la que se pretenda solicitar el concepto técnico, sobre el tema objeto del proceso judicial o del algún tópico que, si bien no es el principal, puede ayudar a esclarecer y/o a reforzar los argumentos de defensa planteados por el abogado designado para ejercer la defensa técnica.
 - b) **Exclusividad de datos:** se sustenta sobre la necesidad de apoyo de áreas que tienen acceso exclusivo a información o documentos necesarios para dar respuesta a la acción en cuestión

6.3. Elaboración de las estrategias de defensa todas las actividades tutelas.

Las estrategias de defensa técnica se propondrán por el abogado asignado a la acción constitucional, enmarcando su actuación en el seguimiento de los siguientes criterios básicos:

- a. Evitar decisiones condenatorias en contra del hospital.
- b. Evitar detrimento económico para la entidad, procurando la conservación y adecuada ejecución de los recursos públicos.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

- c. Prevenir y/o reparar oportunamente el daño antijurídico por parte del hospital.

El abogado deberá aplicar los conceptos legales y técnicos recopilados para la proyección de respuesta de las tutelas, las cuales versan sobre un grupo de asuntos específicos, acorde al tipo de institución y servicios que presta el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E

6.4. Procedimiento acciones de tutela

N°	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN	PROCESO Y CARGO RESPONSABLE	REGISTROS	OBSERVACIONES
1	Recibir notificación Recibir la notificación de la acción de tutela en la que el Hospital sea accionado o vinculado. La notificación se efectúa por correo físico, electrónico, o personal, y se genera un número de radicado.	Auxiliar Jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado.	
2	Asignar radicado Asignar radicado para identificación y seguimiento posterior.	Auxiliar Jurídico	Registro por medio de Excel de la Oficina del Área Jurídica	
3	Analizar la acción de tutela Analizar la acción constitucional para determinar la posible respuesta apropiada, y si es el caso, solicitar asistencia para concepto técnico o documentación al área competente, la cual debe prestarse oportunamente.	Auxiliar Jurídico	Correo electrónico	
4	Proyectar respuesta. Proyectar la respuesta de la tutela. dentro de los términos de ley.	Auxiliar Jurídico		
5	Revisión y aprobación de proyección de respuesta	Auxiliar Jurídico		

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA

SUBPROCESO

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES

	Revisar la proyección de respuesta de tutela, en caso de considerarse adecuada, se debe continuar con la actividad 6, de lo contrario regresa a la actividad 3.			
6	Envío de respuesta Enviar contestación de la tutela y sus anexos a los despachos judiciales.	Auxiliar Jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado.	
7	Recibir fallo de primera instancia Recibir notificación del fallo de primera instancia.	Auxiliar Jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado.	
8	Análisis de fallo primera instancia Analizar el contenido del fallo de la acción constitucional que puede ser absolutorio o condenatorio. En caso de que absuelva o niegue la acción constitucional, finaliza el proceso en este punto. En caso contrario, y de haber órdenes para el Hospital, deberá realizar la proyección y envío del documento que argumentar el cumplimiento o impugne el fallo.	Auxiliar jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado	
9	Recibir fallo de segunda instancia Recibir notificación del fallo de segunda instancia.	Auxiliar Jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado.	
10	Análisis de fallo de segunda instancia Analizar el contenido del fallo de la acción constitucional que puede ser absolutorio o condenatorio, en el sentido de confirmar o modificar la	Auxiliar jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado.	

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

	<p>sentencia de primera instancia.</p> <p>En caso de que absuelva o niegue la acción constitucional, finaliza el proceso en este punto.</p> <p>En caso contrario, y de haber órdenes para el Hospital, deberá realizar la proyección y envío del documento que argumentar el cumplimiento de la sentencia.</p>			
--	--	--	--	--

6.5. Incidente de desacato

N°	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN	PROCESO Y CARGO RESPONSABLE	REGISTROS	OBSERVACIONES
1	Recibir notificación de requerimiento para cumplimiento del fallo, previo al incidente de desacato o la apertura del incidente de desacato.	Auxiliar Jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado.	
2	Análisis del requerimiento o desacato Determinar si el obligado al cumplimiento es el Hospital. Se debe estudiar posible respuesta, y de ser necesario, solicitar al área competente un concepto técnico o documentación que permita dar respuesta al requerimiento o incidente.	Auxiliar Jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado.	
3	Proyectar respuesta requerimiento Proyectar la respuesta de requerimiento para cumplimiento de lo ordenado	Auxiliar Jurídico		

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA
	SUBPROCESO	
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A TUTELAS E INCIDENTES	

	en el fallo en los términos concedidos			
4	Revisión y aprobación de proyección de respuesta Revisar la proyección de respuesta de tutela, en caso de considerarse adecuada, se debe continuar con la actividad 5, de lo contrario regresa a la actividad 2.	Auxiliar Jurídico		
5	Envío de respuesta Enviar respuesta y anexos de ser necesarios al despacho judicial para el cumplimiento del requerimiento.	Auxiliar Jurídico	Correo electrónico o Correo físico certificado.	

7. INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA
Porcentaje de Cumplimiento en la respuesta a tutelas e incidentes de desacato	Numero de Tutelas contestadas en el tiempo requerido / Número total de tutelas

8. ANEXOS

N/A

9. BIBLIOGRAFÍAS

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- La información escrita en el presente documento es autoría de las personas que elaboraron el procedimiento en cuestión.

